

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

## NUM. 8308

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gacetas 19 y 20 de Marzo)

Núms. 833 y 836

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 14 del actual en el vapor *Jaime II* procedente de Valencia.

Harina . . . . .	90 000 Kgs.
Arroz . . . . .	600 "
Habas . . . . .	5.980 "
Sardinias . . . . .	3.100 "
Cebada . . . . .	10.000 "
Avena . . . . .	44.280 "

Llegadas el mismo día en el vapor *Bellver* procedente de Barcelona.

Harina . . . . .	10.000 Kgs.
Azúcar . . . . .	4 107 "
Café . . . . .	7.134 "
Sardinias y bacalao . . . . .	1 250 "
Cebada . . . . .	21.000 "

Llegadas el día 17 del mismo en el vapor *Mallorca* procedente de Barcelona.

Harina . . . . .	71.000 Kgs.
Pastas para sopa . . . . .	2.700 "
Bacalao y sardinias . . . . .	2 920 "
Acete de oliva . . . . .	27 971 "
Azúcar . . . . .	26 496 "
Café . . . . .	3 776 "

Llegadas el día 19 del mismo en el vapor *Bellver* procedente de Alicante.

Trigo . . . . .	10.000 Kgs.
Legumbres . . . . .	2.600 "
Bacalao y sardinias . . . . .	5.447 "
Avena . . . . .	6.860 "
Salvado . . . . .	28.240 "

Llegadas el día 20 del mismo en el vapor *Mallorca* procedente de Barcelona.

Harina . . . . .	50.000 Kgs.
Acete . . . . .	16 240 "
Azúcar . . . . .	3.760 "
Café . . . . .	3 720 "
Bacalao y sardinias . . . . .	1.090 "

Palma 21 de Marzo de 1920

El Gobernador Presidente,  
Agustin Diez

Núm. 864

#### Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

CIRCULAR.—El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Campanet contra providencia de V. N. que prohibió el cobro del arbitrio que consideró ilegal sobre transporte de mercancías de un pueblo a otro, sirva

se V. N. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que he dispuesto su publicación en este *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 y conocimiento de las partes interesadas.

Palma 20 de Marzo de 1920.

El Gobernador,  
Agustin Diez

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Gabriel Alomar Villalonga Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Baleares, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Figueras, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.

##### RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta 20 de Marzo)

#### MINISTERIO de ABASTECIMIENTO

##### REAL ORDEN NÚM. 203

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas a este Ministerio sobre dudas ocurridas en la aplicación de algunos preceptos establecidos en el procedimiento dictado para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas con motivo de infracciones de las disposiciones de abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar la obervancia de las siguientes reglas aclaratorias de aquellos preceptos:

1.º Los recursos que se interpongan por los particulares interesados o por los Inspectores de Abastecimientos contra las providencias de los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales de Subsistencias o contra los fallos de las Juntas Administrativas, serán presentados en la forma y modo

que se prescribe en el artículo 9º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1919; pero si, en algún caso y por error, se presentasen ante el Tribunal gubernativo o el Subsecretario que han de conocer del recurso, éstos reclamarán el expediente de su razón sin otro trámite.

2.º A los recursos que se interpongan solamente contra providencias gubernativas imponiendo multas se acompañará resguardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de la consignación del importe de la multa impuesta, tal cual se determina en el artículo 22 del Real decreto de 7 de Marzo de 1919, a disposición del Subsecretario de este Ministerio. Sin este requisito se tendrán los recursos por no interpuestos, salvo el caso de que por el mismo hecho que motivara la imposición de la multa gubernativa, contra la que se recurre, si hubiese decretado el comiso de especies, pues entonces no precisará la constitución del referido depósito.

Para normalizar la tramitación de los recursos que hasta ahora han sido presentados sin el citado requisito del depósito, se concede un plazo de quince días, a fin de que los interesados consignen los correspondientes a los recursos interpuestos, debiendo presentar los resguardos de los mismos ante los respectivos Gobernadores civiles o ante este Ministerio; y si fuesen presentados ante aquellas Autoridades, serán remitidos por las mismas a este Departamento. Transcurrido el plazo, se entenderá que los interesados desisten del recurso, el cual se archivará sin más trámite.

El plazo de quince días días citado se empezará a contar desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y a los efectos de este cómputo, los Gobernadores civiles remitirán un ejemplar del indicado periódico oficial a la Subsecretaría y otro al Tribunal gubernativo de este Ministerio.

3.º Dando la confirmación necesaria a la Real orden telegráfica de 8 de Agosto de 1919 y la extensión debida a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 14 de Noviembre del mismo año, no se incorporarán por ninguna clase de Tribunales ni Autoridades procedimientos de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que dimanen de fallos o providencias dictados con motivo de infracciones de la legislación de abastos, hasta tanto que dichos fallos o providencias sean firmes en vía gubernativa; las diligencias que se estuvieren suscitando, sin que conste el cumplimiento de este requisito serán sobreseidas desde luego.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1920.

##### TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta 19 de Marzo)

### SECCION PROVINCIAL

Núm 837

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución mensual de fondos propuesta por la Contaduría para el presente mes de Marzo y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebró el día 10 del mismo mes.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	7.630'00
2.º	Servicios generales.	2.239'11
3.º	Obras obligatorias.	"
4.º	Cargas.	9.966'25
5.º	Instrucción pública.	9.231'74
6.º	Beneficencia.	57.685'91
7.º	Corrección pública.	3.070'83
8.º	Imprevistos.	1.250'00
9.º	Nuevos establecimientos.	"
10	Carreteras.	"
11	Obras diversas.	5.000'00
12	Otros gastos.	3.439'08
Total.		99.512'92

Palma 16 de Marzo de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la D. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 818

Resumen por capítulos y artículos del presupuesto provincial ordinario para el próximo ejercicio económico de 1920 a 1921, aprobado por la Diputación en sesión de 10 del que rige.

#### Ingresos

##### Capítulo 1.º—Rentas y censos

Artículo	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º		4.659'67

##### Capítulo 4.º—Repartimiento

Artículo único 636.300'16	} 981.558'86	
De años anteriores.		312.232'16
Moratorias.		33.026'04

##### Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo único.	11.522'50
-----------------	-----------

##### Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo único.	79.729'61
-----------------	-----------

##### Capítulo 7.º—Ingresos extraordinarios

Artículo 1.º	3 869 18
--------------	----------

##### Capítulo 8.º—Arbitrios especiales

Artículo único.	200.000'00
-----------------	------------

##### Capítulo 10.º—Enajenaciones

Artículo único.	150.000'00
-----------------	------------

Total Ingresos . . . 1.431 339'92

**Gastos****Capítulo 1.º—Administración provincial**

	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º . . .	64.985'00	
Id. 2.º . . .	9.750'00	
Id. 3.º . . .	4.000'00	
Id. 4.º . . .	11.650'00	
	90.385'00	90.385'00

**Capítulo 2.º—Servicios generales**

Artículo 1.º . . .	14.586'24	
Id. 2.º . . .	8.000'00	
Id. 3.º . . .	2.000'00	
Id. 4.º . . .	6.300'00	
Id. 5.º . . .	2.000'00	
	32.886'24	32.886'24

**Capítulo 4.º—Cargas**

Artículo 1.º . . .	450'00	
Id. 2.º . . .	5.685'00	
Id. 3.º . . .	94.500'00	
Id. 4.º . . .	30.000'00	
	130.635'00	130.635'00

**Capítulo 5.º—Instrucción pública**

Artículo 1.º . . .	14.900'00	
Id. 2.º . . .		
Id. 3.º . . .	56.160'88	
Id. 4.º . . .		
Id. 5.º . . .	24.420'00	
Id. 6.º . . .	1.875'00	
Id. 7.º . . .	2.750'00	
Id. 8.º . . .	13.500'00	
	113.605'88	113.605'88

**Capítulo 6.º—Beneficencia**

Artículo 1.º . . .		
Id. 2.º . . .	345.377'00	
Id. 3.º . . .	226.371'20	
Id. 4.º . . .	161.460'00	
	733.208'20	733.208'20

**Capítulo 7.º—Corrección pública**

Artículo 1.º . . . . .	36.850'00
------------------------	-----------

**Capítulo 8.º—Imprevistos**

Artículo único . . . . .	30.000'00
--------------------------	-----------

**Capítulo 9.º—Nuevos Establecimientos**

Artículo único . . . . .	200.000'00
--------------------------	------------

**Capítulo 11.º—Obras diversas**

Artículo único . . . . .	20.000'00
--------------------------	-----------

**Capítulo 12.º—Otros gastos**

Artículo único . . . . .	43.769'00
--------------------------	-----------

Total Gastos. . . . . 1.431.339'32

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 18 del R. D. de 3 de Mayo de 1892.

Palma 13 de Marzo de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera.—Rubricado.

Núm. 877

**COMISION PROVINCIAL DE BALEARES****La Procesión del Jueves Santo**

La procesión que se celebra en esta ciudad, el Jueves Santo, requiere de la Diputación provincial que la organice y patrocina, el deber inexcusable de imponer a los concurrentes el piadoso respeto y recogimiento que inspira la Venerable Efigie de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Inducida la Comisión provincial por estos sentimientos y para conseguir el mejor acierto, ha creído conveniente dictar las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Las personas que se propongan asistir, a la procesión del Jueves Santo, deberán inscribir su nombre, apellidos y domicilio en la Secretaría del Hospital civil desde el día 24 al 31 del corriente.

2.ª En el acto de hacer la inscripción recibirá cada interesado una papeleta y un escudo con distintivo, aquella consignará la sección de que formará parte el solicitante, y éste acreditará su derecho de concurrir a la procesión, si se conserva y ostenta sobre el traje de penitente.

3.ª No serán admitidos niños, ni jóvenes menores de 15 años.

4.ª En cada sección habrá una persona oportunamente designada al efecto a cuyas órdenes deberán sugetarse los que asistan a la procesión.

5.ª Los que salgan de sus puestos durante el curso de la procesión, cometiendo actos de la irreverencia, no lleven el distintivo que acredite su derecho o desobedezcan los mandatos que les dirijan las personas encargadas de conservar el orden, serán inmediatamente expulsados, sin perjuicio si se resistiesen, de entregarlos a las autoridades correspondientes para que castiguen su desobediencia, y las ofensas que al culto hayan inferido con su irreverente contumacia.

6.ª Media hora antes de la señalada para la salida de la procesión deberán hallarse en el patio de la Casa de Misericordia todos los que se propongan concurrir a aquella provistos del distintivo y de la papeleta que habrán recibido al inscribirse.

Palma a 20 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Llisteras.

Núm. 879

**COMISION MIXTA****DE RECLUTAMIENTO DE BALBARES**

Relación de los días en que cada uno de los pueblos de esta Isla ha de presentar al juicio de revisión de excepciones y exclusiones, los mozos del actual reemplazo y los de 1917, 1918 y 1919.

Día 7 de Abril.—Artá y Campos del Puerto.

Día 9 de id.—Peira y San Lorenzo de Descardazar.

Día 12 de id.—Capdepera, San Juan y Montuiri.

Día 14 de id.—Porreras y Son Servera.

Día 16 de id.—Santañy y Villafranca de Bonafly.

Días 19 y 20 de id.—Felanitx.

Días 22 y 23 de id.—Manacor.

Día 26 de id.—Alaró, Lloseta y Alcúdia.

Día 28 de id.—Escorca, Santa Margarita y María de la Salud.

Día 30 de id.—Muro y Sansellas.

Día 3 de Mayo.—La Puebla y Binisalem.

Día 5 de id.—Pollensa y Costitz.

Día 7 de id.—Selva y Llubi.

Día 11 de id.—Sineu y Campanet.

Día 14 de id.—Inca y Búger.

Día 18 de id.—Algaida y Marratxí.

Día 20 de id.—Estalenchs, Lluchmayor y Bañabufar.

Día 22 de id.—Buñola, Calviá y Deyá.

Día 25 de id.—Esporlas, Santa María y Santa Eugenia.

Día 27 de id.—Andraitx, Fornalutx y Puigpuñent.

Días 31 de Mayo y 1.º de Junio.—Valldemosa y Sóller.

Días 4 de Junio y siguientes.—Palma y su término.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 124 de la Ley de reclutamiento, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Palma 20 de Marzo de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 878

**AYUNTAMIENTO DE PALMA****Negociado de Fomento y Beneficencia**

El martes 30 del actual, a la hora once, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, tercera subasta para contratar el servicio del suministro de pan y rancho para los detenidos, presos y penados pobres, en el Depósito municipal y en la Prisión del partido de esta ciudad, durante los años naturales 1920 y 1921, con sujeción al pliego de condiciones que rige para la primera licitación inserto en el B. O. de esta provincia número 8.254 (suplemento) correspondiente al día 18 de Noviembre próximo pasado, siendo ahora el precio-tipo regulador veinte y

dos céntimos la ración de pan y cuarenta y dos céntimos la ración de rancho.

Palma 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde Presidente, Francisco Barceló.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 834

**SUBASTA**

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la madera y hierro procedente de ferias y fiestas que se hallan en el patio de esta Casa Consistorial formando lotes señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, componiendo cada lote los objetos reunidos bajo el mismo número.

**1.ª—Día para celebrar la subasta**

La subasta se celebrará a las doce del día tres de Abril próximo en la casa Consistorial.

**2.ª—Legislación aplicable**

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

**3.ª—Requisitos en las proposiciones**

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presenta dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

**4.ª—Depósito y su ampliación como fianza**

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas por cada lote que pretenda.

**5.ª—Proposiciones iguales**

En caso de presentarse dos o mas proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

**6.ª—Depósitos que no producen efecto**

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, no cubrir el tipo fijado al lote, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo se entenderá que renuncia a las 25 pesetas depositadas el cual quedará a beneficio de los fondos municipales.

**7.—Gastos de la subasta**

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra sin excepción alguna.

**8.—Riesgo y ventura**

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, renovarse ni modificarse por ningún concepto.

**9.—Tribunal administrativo**

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

**10.—Tipo de subasta**

El tipo de la subasta es de 200 pesetas para el lote n.º 1.—225 para el lote n.º 2.—170 para el n.º 3.—150 para el n.º 4.—58 para el n.º 5 y 95 para el n.º 6.

11. Una vez hecha la adjudicación del primer lote, durante el plazo de 15 minutos se admitirán las proposiciones para el segundo y así sucesivamente.

Los adquirentes de cada lote deberán hacer efectivo su importe en la Deposi-

taria de este Ayuntamiento dentro las veinte y cuatro horas siguientes a la adjudicación del mismo, de lo contrario se entenderá renuncia la adquisición quedando el depósito a beneficio del Ayuntamiento.

A los tres días como máximo de la adquisición de un lote, deberá el rematante haberlo retirado de esta casa Consistorial.

Palma 16 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló Caimari.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

**Modelo de proposición****en papel de 11.ª clase (una peseta)**

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del.... para la adquisición de los objetos de madera y hierro procedentes de las ferias y fiestas señalados formando lotes con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, cuyos datos que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, ofrezco por el lote n.º..... la cantidad de..... pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar al lote número..... de..... procedentes de ferias y fiestas.»

Núm. 843

**AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA**

ANUNCIO.—En el local de la Casa Consistorial de esta villa y ante la Comisión al efecto designada se celebrarán en los días y horas que se dirán, las subastas públicas para arrendar por todo el año económico de 1920-21, los arbitrios ordinarios con sujeción a las condiciones que estarán de manifiesto en dicho local.

El día veintitres del corriente a las nueve tendrá lugar la del arbitrio Corral común de esta villa bajo el tipo de seis pesetas; a las diez la del Matadero del lugar de Pina, tipo treinta y tres pesetas; a las once la de Plaza también de Pina, tipo cuarenta y tres pesetas; a las diez y nueve la de Tablillas para Carros bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas; a las veinte la de Plaza de esta villa, tipo novecientas diez pesetas; y a las veintiuna la de Matadero de esta villa, tipo ochocientas setenta pesetas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta al final y se presentarán a la mesa que presida el acto en pliego cerrado acompañando el resguardo de la constitución del depósito provisional y cédula del licitador.

No se admitirá ninguna propuesta que no cubra los tipos señalados.

Para tomar parte en las subastas deberá todo licitador constituir previamente un depósito provisional que importe el cinco por ciento del tipo de subasta y el que resulte rematante lo aumentará hasta el diez por ciento del remate como fianza definitiva.

Si resultase desierta alguna de las subastas por falta de licitadores se celebrará otra subasta el día siguiente y a las mismas horas con baja del diez por ciento de sus correspondientes tipos bajo las mismas condiciones.

**Modelo de proposición**

D..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, con seguridad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio..... (el que sea)..... por todo el año económico de 1920-21, se obliga a tomarlo en arriendo entregando a la Corporación la cantidad de..... (en letras)..... pesetas..... céntimos sugetándose en un todo a las mencionadas condiciones. (Fecha y firma del licitador).

Algaida 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Sastre.—El Secretario, Bartolomé Vanrell.

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal técnico de este Distrito se han de practicar en los días y sitios que á continuación se expresan.

**Minas cuya demarcacion se anuncia**

Número	Su nombre	Paraje en que radica	Término municipal	Su dueño	Vecindad
<b>Del 5 de Abril al 12 del mismo</b>					
836	La Amistad . . .	Ca's Ripoll.—Cabezó Es Puig de'n Martí.	San Juan Bautista (Isla de Ibiza) . . .	D. Francisco Mayans Guasch.	Ibiza.
1.265	Laboriosa . . .	Ca'n Musón.—Parroquia de San Rafael.	San Anton'o Abad (Isla de Ibiza). . .	D. Sebastián Simó Morey. . .	Palma.
1.282	Josefa . . .	Cap des Jueu. . . . .	San José (Ibiza) . . . . .	D. José Marí y Marí. . . . .	San José (Ibiza).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería. Y no residiendo en esta Capital ni teniendo representante legal los interesados de los registros «La Amistad» y «Josefa» se les hace por medio de este mismo BOLETIN la citación que previene el artículo 36 del mismo Reglamento. Palma 10 de Marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Núm. 839

**AYUNTAMIENTO DE INCA**

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente para la venta de los solares procedentes del derruido edificio llamado la Cuartera, el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día diez y ocho de los corrientes acordó subastar dichos solares el día cuatro de Mayo próximo a las ocho de la noche ante el Sr. Alcalde, y Regidor Sindico, en esta Casa Consistorial, arregladamente a las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y bajo los siguientes tipos de subasta.

Solar n.º 1, 11.545, 60.—Solar n.º 2, 7.370.—Solar n.º 3, 7.370.—Solar n.º 4, 9.855 y Solar n.º 5, 23.889 pesetas.

Media hora antes de la señalada para la subasta podran los licitadores presentar sus proposiciones al Sr. Alcalde en esta Casa Consistorial, debiendo acompañarse a ellas el talón resguardo acreditativo de tener hecha la fianza provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta del solar porque se obte. El rematante una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento deberá ingresar el total importe del remate, en la caja municipal a los quince días de habersele notificado el acuerdo.

El que obtare en nombre de otro deberá acompañar poder bastanteado por un letrado con residencia en ésta que acredite su personalidad.

*La proposición se ajustará al siguiente modelo*

D.... natural de.... vecino de... mayor de edad, (profesión), con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de los solares en que se ha dividido el procedente del derruido edificio llamado la Cuartera, y deseando adquirir el señalado en el plano con el n.º.... de extensión de.... ofrece por él la cantidad de.... (letras) pagaderas en el plazo indicado en las mencionadas condiciones.

Fecha.....  
Firma.....

Inca veinte de Marzo de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Pedro Ferrer.—P. A. del A.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 819

**AYUNTAMIENTO DE PETRA**

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo 1920 a 1921, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a contar del siguiente del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra quince Marzo de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Rafael Riutord.

Núm. 832

**AYUNTAMIENTO DE SANTIANY**

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pe-

cuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1920-21, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 831

**ALCALDIA DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR**

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1920 a 1921, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de este anuncio.

San Lorenzo de Descardazar a 1.º Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Tous.

Num. 829

**AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL PUERTO**

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Abrinas Ginard, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Abrinas Ginard, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Abrinas Ginard es hijo de Jaime y de Juana cuenta 48 años de edad y es de estatura regular.

En Campos del Puerto a 14 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Guillermo Benasar.

Núm. 845

**AYUNTAMIENTO DE MAHON**

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Faustino Montero Francisco, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Faustino Montero Francisco es hijo de Felipe y de Micaela cuenta 78 años de edad, natural de Fuentes de Oñoro (Salamanca), estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara alargada, nariz regular, color moreno.

En Mahón a 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pedro Pons Sijos.

Núm. 846

**AYUNTAMIENTO DE MANACOR**

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Lorenzo Parera Santandreu, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lorenzo Parera Santandreu, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Lorenzo y de Catalina, cuenta 62 años de edad, estatura regular, pelo negro, barba poblada, color moreno y nariz regular.

Manacor a 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde, F. Gomila.

Núm. 847

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Melchor Riera Prats, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Melchor Riera Prats, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Melchor y de Margarita, cuenta 46 años de edad, estatura baja, pelo negro, barba poca, color sano y nariz regular.

En Manacor a 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde, F. Gomila.

Núm. 848

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Damián Bover Verger, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bover, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Damián Bover Verger es hijo de Ramón y de Apolonia cuenta 51 años de edad.

En Felanitx a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Walls de Padrinas.

Núm. 849

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Andrés Adrover Artigues, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos

dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido de referencia, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Andrés Adrover Artigues es hijo de Pedro Antonio y de Maria cuenta 29 años de edad.

En Felanitx a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Walls de Padrinas.

Núm. 828

*Don Miguel Pujadas Ferrer, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.*

Hago saber: Que en los autos que se instruyen ante este Juzgado y actuación del Secretario que refrenda, sobre declaración de herederos ab-intestato de Pedro José Rotger Campomar, natural de Pollensa, fallecido en la ciudad de Palma en «La Soledad» en veinte y ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho, sin testar, a instancia de José Zanoguera Amengual, vecino de Pollensa, como legítimo representante de su esposa Antonia Ana Rotger Campomar, que solicita sean declarados herederos legales de dicho Pedro José Rotger Campomar por quintas partes, sus hermanos que le sobrevivieron Margarita y Antonia Ana Rotger Campomar, y sus sobrinos Juan, Antonia, Margarita y José Suau Ro ger en una quinta parte en representación de su madre Maria Rotger Campomar, hermana premuerta del difunto, a sus otros sobrinos Margarita e Isabel Maria Rotger Cerdá en otra quinta parte en representación de su padre Gabriel Rotger Campomar, hermano premuerto del Pedro José; y a los otros sobrinos Josefa, Juan, Ramón, Magdalena, Maria, Isabel, Antonia y José Rotger Saías y Antonia e Isabel Rotger Danús en la otra quinta parte en representación de su padre Juan Rotger Campomar, otro hermano premuerto de dicho Pedro José. Por lo cual y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto llamando, además, a los que se crean con igual o mejor derecho, a los mencionados reclamantes de la herencia para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en la ciudad de Inca a primero de Marzo de mil novecientos veinte.—Miguel Pujadas.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 786

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE IBIZA**  
*Cédulas de requerimiento*

En los autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el procurador habilitado Don Juan C. rre en nombre de José Escandell Tur, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Miguel contra Mariano Tur Boned también mayor de edad, soltero, fondista, y

vecino que fué de la parroquia de San Mateo sobre pago de cantidad, en providencia de esta fecha se ha acordado requerir a dicho demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada en dichos autos denominada Can Blay o Can Blay Pera Tur, sita en la expresada parroquia de San Mateo.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma al demandado Mariano Tur Boned, ausente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia que firmo en Ibiza a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Juan.

Núm 787

En los autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el procurador habilitado Don Daniel Prats en nombre de Don Abel Matutes Torres, casado, comerciante, mayor de edad y vecino de esta ciudad contra Bernardo Mari Tur, Viña, casado, propietario, mayor de edad y vecino de la parroquia y término de San José, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad se ha acordado requerir a dicho demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dichos autos, consistentes en una porción de tierra titulada «La Plana», y una casa de planta baja y ático con un cerpedo de tierra, anexo a las ambas en la parroquia y término municipal de San José

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma al demandado Bernardo Mari Tur (a) Viña, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Ibiza a trece de Febrero de mil novecientos veinte.—Vicente Juan, Secretario.

Núm. 835

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo mandado en providencia de ayer dictada por el Sr. Juez municipal suplente D. Miguel Colom Borrás, en el expediente juicio verbal civil hoy ejecución de sentencia se sigue a nombre de Margarita Campins Compañy, contra Juan Isern Isern, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido contra sus herederos o causahabientes desconocidos, he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca.

Casa y corral llamada «Can Calop» señalada con el número doce, en la calle de San Bartolomé, antes de la Montaña, número veinte y ocho, en el lugar de Consell, sufragáneo de la villa de Alaró, de cabida seis destres o sean una área seis centiáreas, lindante por la derecha entrando con la casa n.º 26 de Margarita Parets, por la izquierda con tierra de Bernardo Pericás, por fondo con otra de Bartolomé Gamundí y por frente con dicha calle de San Bartolomé.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Abril próximo a las diez horas bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas según justiprecio pericial.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo, cuya cantidad se devolverá a los que no obtuvieren el remate y al que se le adjudique quedará como parte del precio de la venta.
- 4.º Que se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pudiendo los licitadores examinar la certificación de cargas obrantes en autos.

res examinar la certificación de cargas obrantes en autos.

5.º Que los censos y demás cargas perpétuas serán de cargo del comprador, lo mismo que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y todos los demás inherentes a la venta.

Dado en Alaró a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte.—Miguel Colom.—Ante mí, Enrique Rosselló, Secretario.

Núm. 869

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a Jaime Vadedl y Capó, vecino que fué de esta Ciudad, para que el día veinte y nueve del actual y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado Municipal al objeto de absolver las posiciones que se han de presentar de parte de Andrés Nadal y Ferrer y que se habrán declarado pertinentes, en los autos juicio verbal civil que se le sigue en rebeldía sobre pago de cantidad; pues así queda acordado por el Tribunal Municipal con fecha nueve del actual bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Felanitx quince de Marzo de mil novecientos veinte.—Guillermo Janer, Secretario.

Núm. 775

D. Antonia Ferrer y Fullana, Auxiliar Ejecutivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Felanitx, provincia de las Baleares.

En armonía a lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos, por el presente se requiere a D.ª Margarita Amengual y Adrover, D.ª Francisca Ana Barceló, D. Bartolomé Adrover y Grimalt, Doña Bárbara Obrador y Artigues, D. Sebastián Oliver y Bannaser y D. Juan Artigues y Tauler para que dentro tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de las fincas que

han sido embargadas por débitos sobre Utilidades en el Reparto Sustitutivo de Consumos perteneciente a los años 1916, 1917, 1918 y 1919 a 20 bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las fincas que han sido objeto de embargo son las siguientes.

A la deudora D.ª Margarita Amengual y Adrover una pieza de tierra situada en este término y punto nombrado «Las Aigos» de extensión de cien destres.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término y parage de extensión de setenta y cinco destres.

A la deudora D.ª Francisca Ana Barceló una pieza de tierra situada en este término y punto nombrado «Son Barceló» de extensión de cincuenta y nueve destres.

Otra pieza de tierra sita en este mismo término y parage de extensión de cincuenta destres.

Al deudor D. Bartolomé Adrover y Grimalt, una pieza de tierra sita en este término y punto nombrado El Pou Nou de extensión de cuatro cuarteradas y ciento treinta destres.

A la deudora D.ª Bárbara Obrador y Artigues, una pieza de tierra situada en este término y punto nombrado «Els Rossells» de cabida de trecientos cincuenta destres.

Al deudor D. Sebastián Oliver y Bannaser, una pieza de tierra sita en este término y punto nombrado Son Burguera de extensión de tres cuarteradas.

Al deudor D. Juan Artigues Tauler, una pieza de tierra situada en este término y punto nombrado «Can Vinet» de extensión de una cuarterada y seis destres.

Felanitx 10 de Marzo de 1920.—El Auxiliar Ejecutivo, Antonio Ferrer.

Núm. 2412

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		4258'25
CARGO		4258'25
Data pagos verificados en igual trimestre		3067'40
Existencia para el trimestre que sigue		1190'85

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	244'05	244'05
Montes	»	»	»
Impuestos	»	3808'52	3808'52
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	339'19	»	339'19
Rc. para cub. el déficit	3055'60	205'68	3261'28
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas	3394'79	4258'25	7653'04
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	865'69	331'31	1197'00
Policia de seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	80'00	»	80'00
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	50'60	50'60
Obras públicas	1093'80	»	1093'80
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	1267'80	2672'64	3940'44
Ob. de nueva construc.	»	»	»
Imprevistos	87'80	12'85	100'35
Resultas	»	»	»
Data pesetas	3394'79	3067'40	6462'19

En Algaida a 30 de Octubre 1919.—El Depositario, Rafael Martorell.—El Secretario-Contador, Bartolomé Vaurell.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Sastre.

Núm. 8456

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CIUDADELA

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		15659'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		20898'19
CARGO		36557'94
Data pagos verificados en igual trimestre		21022'51
Existencia para el trimestre que sigue		14855'43

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	2386'40	3654'70	6041'10
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	13256'08	»	13256'08
Rc. para cub. el déficit	13682'62	17243'49	30926'11
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas	29325'10	20898'19	50223'29
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	3068'66	2735'20	5803'86
Policia de seguridad	»	250'00	250'00
Policia urbana y rural	2927'96	4805'89	7733'85
Instrucción pública	95'00	1356'01	1451'01
Beneficencia	2169'54	3763'73	5933'27
Obras públicas	750'60	923'10	1673'70
Corrección pública	»	44'22	44'22
Montes	»	»	»
Cargas	4653'59	6830'02	11543'61
Ob. de nueva construc.	»	»	»
Imprevistos	»	884'34	884'34
Resultas	»	»	»
Data pesetas	13665'35	21702'51	35367'86

En Ciudadela a 6 de Noviembre de 1919.—El Depositario, Miguel Sintés.—El Secretario Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º.—El Alcalde, Cavaller.

Núm. 2423

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SOLLER

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		5910'23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		35112'64
CARGO		41022'87
Data pagos verificados en igual trimestre		36986'57
Existencia para el trimestre que sigue		4036'30

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	180'00	408'17	588'17
Montes	»	»	»
Impuestos	23'90	9538'71	9562'61
Beneficencia	791'15	793'65	1584'80
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	79'00	79'00
Resultas	4824'06	»	4824'06
Rc. para cub. el déficit	14498'48	24293'11	38791'59
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas	20317'59	35112'64	55430'23
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	918'83	4016'59	4935'42
Policia de seguridad	»	1683'00	1683'00
Policia urbana y rural	807'43	1949'06	2756'49
Instrucción pública	»	920'00	920'00
Beneficencia	695'69	838'54	1534'22
Obras públicas	1822'29	3101'50	4923'79
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	8471'78	15826'84	24298'62
Ob. de nueva construc.	1250'00	7744'70	8994'70
Imprevistos	441'35	906'34	1347'69
Resultas	»	»	»
Data pesetas	14407'36	36986'57	51393'93

En Sollera a 5 de Noviembre de 1919.—El Depositario, Andrés Oliver.—El Secretario Contador, Amador Canals.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Magraner.